



<b>SUSPENSIÓN AL CONTRATO No.</b>	CONTRATO No. 38- 2012
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	INTERVENTORIA
<b>CONTRATISTA</b>	INGENIEROS CIVILES DE COLOMBIA CIVILCO INGENIERIA SAS SIGLA CIVILCO INGENIERIA SAS
<b>Nit</b>	900.332.503-2
<b>OBJETO DEL OTROSÍ</b>	Reiniciar el contrato de interventoria No. 38 de 2012, suspendido mediante acta de fecha 14 de febrero de 2013, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha diecinueve (19) de marzo de 2013 se reinició el contrato de obra No. 44 de 2012.

Entre los suscritos, a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011, posesionada mediante acta No. 341 del 09 de mayo de 2011 y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No.184 del 17 de julio 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efector del presente Otrosí se denominará la UIAF, de una parte, y por la otra **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.483.980 de Bogotá, quien actúa como representante legal de **INGENIEROS CIVILES DE COLOMBIA CIVILCO INGENIERIA SAS SIGLA CIVILCO INGENIERIA SAS Nit 900.332.503-2**, según consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente suspensión del contrato 038 de 2012 previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; que para hacer esto posible el Estado deberá contar con la infraestructura necesaria e idónea para cumplir con la consecución de sus fines. A su vez, establece la Carta Política en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que se encuentra que el fin de dicha contratación es proveer a los funcionarios de unas adecuadas oficinas para cumplir eficazmente con los fines misionales de la UIAF. 2). Que la Ley 489 de 2003 establece en su artículo 3 que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo se establece en el artículo 4 que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. 3) Que el contrato de interventoria No. 38 de 2012 se suspendió a las 05:00 p.m. mediante acta de fecha 14 de febrero de 2013. 4) Que la suspensión del contrato No. 38 de 2012, se debió a que el contrato de obra no. 44 de 2012 fue suspendido toda vez que para la ejecución final del mismo era necesario realizar trabajos por un tercero en este caso CODENSA, trabajos que correspondían a la instalación del grupo de medida y la conexión de acometida en el piso 6 donde funcionan las instalaciones de **LA UIAF**. 5) Que el contrato No. 44 de 2012 se reinició mediante acta del día diecinueve (19) de marzo de 2013.6) Que por lo anterior y dado que la naturaleza de la interventoria (Contrato No. 38 de 2012) es la



supervisión del contrato 044 de 2012, este debe correr la misma suerte del principal y toda vez que ya se dio reinicio al contrato No. 44 de 2012, mediante el presente documento las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Reiniciar el contrato 038 de 2012 a partir de las cuatro (4) de la tarde del diecinueve (19) de marzo de 2013.

**SEGUNDO:** El contratista deberá ajustar las garantías establecidas para el presente contrato No. 38 de 2012.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a las 04:00 p.m. del día diecinueve (19) de marzo de 2013.

UIAF

EL CONTRATISTA

  
FABIOLA OCAMPO SANTA  
Subdirectora Administrativa y financiera

  
CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO  
19.483.980 de Bogota

P/41